



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000164 DE 2014

19 MAR 2014

"Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 1 y 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 74 de la Ley 1593 de 2012, el Decreto 1385 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de mitigar la crisis del sector cafetero presentada en el año 2013, ocasionada por la baja del precio internacional de la carga del café y el efecto de la revaluación del peso, que repercute en la sostenibilidad del sector cafetero colombiano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 1 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013, N° 308 del 9 de septiembre de 2013, N° 397 del 8 de Noviembre de 2013, N° 456 del 23 de diciembre del 2013, y N° 473 del 30 de diciembre del 2013 ha transferido al Fondo Nacional del Café la suma de 1 Billón Setenta y Dos Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte (\$1.072.800.000.000) para implementar el "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) – Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Que la Ley 1687 de 2013, en su artículo 74 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, con destino a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Que el Comité Nacional de Cafeteros mediante Resolución N° 01 del 15 de enero de 2014, aprobó con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, adicionar en Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Un Millón de Pesos M/Cte (\$31.571.000.000) al Programa Protección del Ingreso Cafetero (PIC), con el fin de atender los pagos del Programa correspondientes al cierre del año 2013, en los mismos términos y condiciones en que se ha venido haciendo desde su aprobación inicial, con los ajustes correspondientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 112 del 17 de enero de 2014, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2014, apropiando recursos adicionales al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la sección 1701, cuenta 52011061 "Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional -Recurso 10 "Recursos Corrientes" por valor de 1 Billón de Pesos M/Cte (\$1.000.000.000.000).

Que existe disponibilidad de recursos por la suma de Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Un Millones de Pesos M/Cte (\$31.571.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34714 expedido el 19 de marzo de 2014 por el Subdirector Financiero del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acreditar el valor del traslado que trata la Resolución N° 01 del 15 de Enero de 2014 expedida por el Comité Nacional de Cafeteros.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de Treinta y Un Mil Quinientos Setenta y Un Millones de Pesos M/Cte (\$31.571.000.000), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, con el fin de que sean adicionados al "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860.007.538-2, como entidad Administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Corriente No. 205-18374-2 del Banco de Bogotá a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café - Programa AIC-PIC, cuenta designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

Parágrafo 4. De conformidad con las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 01 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N° 208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013, N° 308 del 9 de septiembre de 2013, N° 397 del 8 de noviembre de 2013, N° 456 del 23 de diciembre del 2013,

Continuación de la Resolución. "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

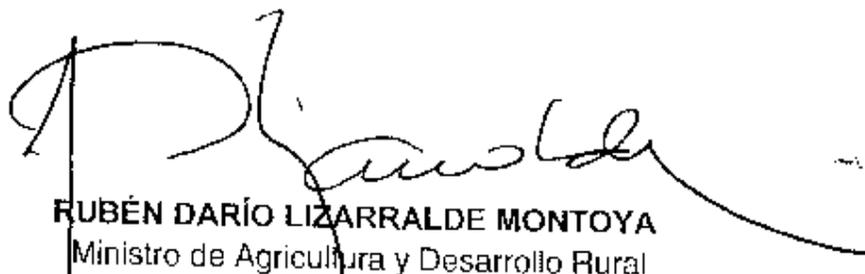
Nº 460 del 24 de diciembre de 2013 y Nº 473 del 30 de diciembre del 2013 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la adición prevista en la presente Resolución, el monto total de recursos dispuestos para la atención del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) asciende a un total de 1 Billón Ciento Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.104.551.000.000).

Artículo 2. El pago del "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)", será otorgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución Nº 110 del 22 de abril de 2013.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y quedan vigentes las demás disposiciones de las Resoluciones Nº 408 del 14 de noviembre de 2012, Nº 468 del 26 de diciembre de 2012, Nº 94 del 1 de abril de 2013, Nº 110 del 22 de abril de 2013, Nº 136 del 21 de mayo de 2013, Nº 208 del 9 de julio de 2013, Nº 258 del 14 de agosto de 2013, Nº 308 del 9 de septiembre de 2013, la Nº 352 del 16 de octubre de 2013, la Nº 397 del 8 noviembre de 2013, la Nº 456 del 23 de diciembre de 2013, la Nº 460 del 24 de diciembre de 2013 y la Nº 473 del 30 de diciembre del 2013, que no le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 MAR 2014


RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica 
Secretaría General

